

DIRECTRICES PARA EL COMERCIO		
	Haití Programa de Verificación de la Conformidad del Producto (PVC)	
<i>Esta hoja de datos se ha preparado específicamente con respecto a las exportaciones a Haití</i>		
Fecha de emisión: 20/09/2020	Última modificación: 07/10/2020	

1. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS	
NOMBRE DEL PROGRAMA	Programa de Verificación de la Conformidad del Producto (PVC)
PROGRAMA ORDENADO POR	Ministerio de Economía y Finanzas
FECHA DE APLICACIÓN	22 de septiembre 2020
OBJETIVO DEL PROGRAMA	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la calidad de los productos, así como proteger la salud y la seguridad de los consumidores haitianos y del medio ambiente Proteger al público de los productos de calidad inferior que pueden poner en peligro la salud pública, la seguridad y el medioambiente. Proteger a los fabricantes locales contra la competencia desleal de productos importados que no cumplan con las normas locales. Para facilitar la verificación del valor que realiza la administración aduanera haitiana.
ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA	<ul style="list-style-type: none"> Verificación de la conformidad de los productos (tal y como se indica en este documento) según las normas haitianas u otras regulaciones técnicas y normas internacionales aprobadas. Provisión de opiniones independientes sobre el valor de los bienes Todas las importaciones de productos sujetos a la Verificación de la Conformidad del Producto (PVC) deberán ir acompañadas de un Certificado de Conformidad (CoC) y de un Informe de Valoración (VR) emitido por SGS.
PROCESO DE VERIFICACIÓN	<p><u>Verificación de la conformidad del producto:</u></p> <p>Orden de inspección: El exportador o su agente o proveedor de servicios logísticos envía la solicitud de certificación con todos los documentos que se detallan a continuación utilizando el Portal de Exportación en https://exporter-portal.sgs.com:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud de certificación Factura PROFORMA Certificación del sistema de gestión de la calidad

	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos de conformidad (informes de pruebas, certificados de calidad, informes de análisis, etc....) <p>Verificación: para obtener evidencias del cumplimiento de los requisitos de las normas o regulaciones técnicas aplicables, los bienes deben someterse a una o a una combinación del siguiente proceso de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección física • Pruebas de laboratorio: laboratorios aceptados son aquellos acreditados por la norma ISO/IEC 17025 • Auditoría de fábrica • Verificación documental • Después de que se haya completado el proceso de verificación y los resultados sean satisfactorios, el exportador tendrá que presentar los Factura final para la expedición del CoC <p>Certificación: La revisión satisfactoria de los distintos informes y de otros documentos justificativos lleva a la expedición de un certificado de conformidad para acreditar la conformidad del envío. Si se identifican discrepancias, se le dará retroalimentación al exportador, así como la orientación para la aplicación de las correcciones necesarias para lograr la conformidad.</p> <p>Verificación de valor</p> <p>Orden de inspección: Consulte la información anterior.</p> <p>Verificación: SGS se pondrá en contacto con el exportador para aclarar cualquier cuestión de valoración y/o solicitar cualquier documentación adicional que pudiera ser requerida.</p> <p>Evaluación: Revisión por parte de SGS de los documentos presentados por el exportador y verificación de la integridad; evaluación de riesgos y verificación de los distintos elementos de la transacción para establecer una opinión sobre el valor de los bienes.</p> <p>Informes: La revisión de los distintos informes y de otros documentos justificantes lleva a la emisión de un informe de valoración (VR). La emisión del VR está sujeta a la disponibilidad de la factura final de exportación.</p>
<p>MÉTODO DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</p>	<p>Tres métodos se proponen a los exportadores para demostrar la conformidad de sus productos y obtener un Certificado de Conformidad (CoC).</p> <ul style="list-style-type: none"> • RUTA A: aplicable a cualquier mercancía y cualquier exportador • RUTA B: Se recomienda para exportadores frecuentes con productos homogéneos • RUTA C: Para productos certificados bajo una licencia <p>Para bienes con un valor FOB inferior a USD 10.000,00 (Diez mil dólares estadounidenses), SGS solo llevará a cabo una</p>

	revisión documental y aceptará los informes de laboratorio de los fabricantes que cumplan con los parámetros definidos como esenciales o críticos en las normas aplicables.
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD (CoC)	<p>Un Certificado de Conformidad (CoC) es el documento emitido por SGS como prueba de la conformidad del envío con las normas pertinentes de Haití y/o internacionales.</p> <p>Este documento es obligatorio para el despacho de aduanas de Haití.</p>
INFORME DE VALORACIÓN (VR)	<p>Un Informe de Valoración (VR) es el documento emitido por SGS que contiene una opinión del valor de la transacción. Es obligatorio para cada envío.</p> <p>Este documento es obligatorio para el despacho de aduanas de Haití.</p>
INFORME DE NO CONFORMIDAD (NCR)	<p>Si las actividades de verificación (pruebas o ensayos o inspecciones) en la verificación de la conformidad del producto muestran discrepancias en comparación con los criterios de verificación, se informará al exportador y se le dará la oportunidad de tomar las medidas correctivas necesarias;</p> <p>Si tales acciones correctivas no son satisfactorias o no se pueden cumplir, un Informe de No Conformidad (NCR) será emitido.</p>
Honorarios	<p>Los honorarios deben ser pagados por adelantado por el exportador. Los honorarios son netos de cualquier impuesto y se pagan a la recepción de la solicitud de certificación (RFC).</p> <p>Los honorarios se pagan independientemente de si después de la evaluación de las mercancías, el exportador o importador no proporciona la información o los documentos necesarios para la emisión final del CoC o, por cualquier otro motivo, decide no proceder con el envío de las mercancías.</p> <p>Nb: Estructura de los honorarios detallada en Sección 4.</p>

2. LISTA DE PRODUCTOS REGULADOS

Todos los productos están sujetos al programa, a excepción de las mercancías enumeradas en el punto 3.

3. LISTA DE PRODUCTOS NO SUJETOS AL PROGRAMA

- Efectos personales y domésticos (código sistema armonizado 9801.00.00)
- Piedras y metales preciosos
- Objetos artísticos
- Artículos pirotécnicos y explosivos
- Municiones, armas e instrumentos de guerra
- Animales vivos
- Periódicos y publicaciones periódicas
- Paquetes de correspondencia y muestras comerciales
- Donaciones ofrecidas por gobiernos extranjeros u organismos internacionales a la administración haitiana, fundaciones, organizaciones benéficas y organizaciones humanitarias reconocidas.
- Donaciones y suministros a misiones diplomáticas y consulares, organizaciones dependientes de las Naciones Unidas importadas para sus propios fines
- Combustible
- Importación temporal y suspensión de aranceles e impuestos para procesarlos en Haití y posteriormente reexportados (perfeccionamiento activo). Este es el caso de los bienes destinados a zonas francas y subcontratadas o productos de importación que están libres de deberes, ya que han sido exportados temporalmente para trabajar o reparar en el extranjero (procesamiento de exterior). Estos productos deben ser reportados e informados como parte de esta categoría de bienes a la llegada y salida para fines de conciliación.
- Productos importados conforme al régimen temporal de importación este plan establece los bienes suspendidos de los aranceles e impuestos durante un período determinado y que se reexportarán al estado después de un determinado uso. Este es el caso, por ejemplo, del equipamiento importado por una empresa como parte de la labor que se ha de realizar en nombre del Estado haitiano. Estos productos deben ser declarados e identificándose en el momento de su exportación.
- Tránsito internacional, un régimen aduanero económico y suspensivo que permite que los bienes importados a Haití viajen por el territorio aduanero haitiano a otro país y, como resultado, suspendan los aranceles e impuestos aduaneros.

Nota: si los productos importados, según los regímenes suspensivos descritos anteriormente, se liberan para su consumo en Haití, después de la aprobación expresa del Director Ejecutivo de la Administración General de Aduanas (AGD), las mercancías estarán sujetas a control en Haití, tras el pago de la tarifa de SGS. En este caso, todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de laboratorio correrán a cargo del importador.

4. ESTRUCTURA DE LOS HONORARIOS

Para importaciones de valores inferiores a USD 10.000,00 (Diez Mil Dólares estadounidenses)

Valor FOB/todas las rutas	Porcentaje del valor FOB declarado	Tarifa fija USD
Menos de 2.999 USD	No aplicable	150 USD
Entre USD 3.000 y 4.999	No aplicable	300 USD
Entre 5000 USD y 9.999	No aplicable	650 USD

Para importaciones de valores iguales o superiores a USD 10.000,00 (Diez Mil Dólares estadounidenses)

	Porcentaje del valor FOB declarado	Tarifa mínima en dólares estadounidenses (USD)	Tarifa máxima en dólares estadounidenses (USD)
A	0,90%	750 USD	7.000 USD
B	0,85%	700 USD	7.000 USD
C	0,80%	650 USD	7.000 USD

Tarifa para el informe de valoración: 50,00 USD por transacción

Cobertura y condiciones

Las tasas anteriores cubren la verificación documental y la inspección digital de los bienes.

Las tarifas anteriores **no incluyen** las actividades siguientes:

- Pruebas de laboratorio: se deben cotizar caso por caso.
- Sellado de contenedores
- Registro de productos
- Licencias para el fabricante
- Tasas adicionales en las que el exportador requiere la inspección presencial o in situ en vez de la inspección digital

Los honorarios de SGS se calcularán en función del valor de la factura presentada por el exportador.

SGS tendrá derecho a sus honorarios, independientemente de si después de su evaluación de los bienes el exportador o importador no proporciona la información o documentos necesarios para la emisión final del CoC, o por cualquier razón no proceda con el envío de los bienes.

***El CoC sigue siendo obligatorio para los bienes regulados.**

5. CONTACTO PARA OBTENER INFORMACIÓN

CONSULTE LA LISTA DE CONTACTOS DE SGS DISPONIBLE EN NUESTRO SITIO WEB.

LOS IMPORTADORES PUEDEN PONERSE EN CONTACTO CON NUESTRA OFICINA DE ENLACE

Para los importadores, póngase en contacto con nuestra oficina de Puerto Príncipe:

SGS Haití Bureau de enlace
116, Av. Jean-Paul II, Turgeau,
Teléfono: + 509 2816 0103

La información contenida en este documento tiene como finalidad facilitar la inspección previa al embarque y no exime a los exportadores o importadores de su obligación respecto a la conformidad con las regulaciones de importación/exportación del país de importación. Aunque se ha hecho todo lo posible para garantizar la exactitud de la información, en la fecha de emisión de esta hoja de datos, SGS no acepta ninguna responsabilidad por errores u omisiones y, además, la información puede posteriormente estar sujeta a cambios, tal y como pueden ser anunciados por las autoridades en el país de importación. En consecuencia, se recomienda a los exportadores y a los importadores que verifiquen con SGS, antes del envío de las mercancías, si hay dudas en relación con la emisión de un informe limpio de hallazgos o cualquier otro certificado. Si desea más información o aclaraciones, póngase en contacto con la oficina administrativa de GIS de SGS en el país de inspección de los bienes.